

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

INES CARDONA DE BAHENA

760013110004-2021-00251-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad-litem acepta el cargo y contesta la demanda , Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 2074

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, se agregará para que obre y conste la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem. corresponde Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”

De acuerdo a lo anterior el juzgado.

DISPONE:

1- TÉNGASE POR ACEPTADO el cargo de curador ad litem de la presunta persona en condición de discapacidad por parte del auxiliar de la justicia BERENICE CUARTAS SANCHEZ identificada con la cedula # 29.540.091 y T.P 72.299 del C.S.J.

2. AGREGAR al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta la contestación de la demanda por parte de la curadora Ad-Litem. Póngase en conocimiento de las partes.

3.- Fijar para el día 9 del mes de Marzo del año 2022, a las 9.00 Am. la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

4. Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.

b.- TESTIMONIAL: Recíbanse las declaraciones de MARIA CLAUDIA GOMEZ BUSTILLO Y A AL SEÑOR RODRIGO CONCHA TENORIO

c.- INTERROGATORIO DE PARTE: decrete el interrogatorio de parte al señor FERNANDO BAHENA CARDONA el cual será realizado por el despacho.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley al escrito contestación de demanda.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

5.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

**ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
INES CARDONA DE BAHENA
760013110004-2021-00251-00**

6.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

7.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a2d71ac251bb8d62af9efbd6c18722c31b29d824fdcee5447a44903b97140bd

Documento generado en 08/11/2021 02:42:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**